



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Alcalde emite providencia en la que dispone se evacuen los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de la Plantilla para el ejercicio 2019.

**Segundo.-** Por la Alcaldía se proponen las siguientes modificaciones para la Plantilla del ejercicio 2019:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### Reclasificación de las siguientes plazas

- Ocho (8) plazas de Oficiales de la Policía Local, pasan del Grupo de Clasificación C1 al B.
- Dos (2) plazas de Educadoras Sociales, pasan del Grupo de Clasificación C1 al A2.

##### Amortización de las siguientes plazas

- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo de Clasificación C2
- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo de Clasificación E
- Una (1) plaza de Fontanero, Grupo de Clasificación C2
- Una (1) plaza de Técnico de Deportes, Grupo de Clasificación A2

En atención a los antecedentes expuestos, procede aplicar los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable al presente informe es, fundamentalmente, la que a continuación se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)

**Segundo.-** En virtud del art. 90.1 de la LBRL, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 44 de la LVFP señalando que la planificación y



ordenación del personal tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por su parte, el art. 126.1 del TRRL dispone que *“las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Por tanto, se ha de aprobar en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

**Segundo.-** En cuanto a los límites para su ampliación se pronuncia el segundo apartado del referido artículo 126 del TRRL al establecer que:

*“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”*

Como se desprende de la propuesta realizada por la Alcaldía, expuesta en el antecedente segundo, para el ejercicio 2019 no se produce ningún incremento en la plantilla.

En el supuesto concreto de la reclasificación de los ocho puestos de Oficial de la Policía Local, al grupo de clasificación B, viene establecido por el art. 37.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Se continúan manteniendo en plantilla las ocho plazas de oficiales con grupo de clasificación C1, expresamente a extinguir, hasta que se resuelvan las dudas existentes en cuanto al procedimiento a seguir para la reclasificación del personal que hasta la fecha viene ocupando las referidas plazas.

**Tercero.-** Vistos los artículos 37.1 y 2 del EBEP y 154.2 y 3 de la LVFP la tramitación y aprobación de la Plantilla NO REQUIERE negociación colectiva previa. En concreto, el apartado 2 del art. 37 del EBEP y el apartado 3 del 154 de la LVFP excluyen de la negociación a *“las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”,* siempre y cuando *“(…) las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a potestades de organización no tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos (...).”*

En este sentido ha sentado jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (STSS de 9 de abril de 2014, de 16 de noviembre de 2001, de 20 de octubre de 2008, de 17 de julio de 2012, de 28 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2011).

En concreto manifiesta la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 2014, que (FJ 4) *“frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito*



*más reducido. No determina características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical."*

Por su parte, la STS de 16 de noviembre de 2001, manifiesta que no era preciso que (FJ 7) *"la modificación de la plantilla deba someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de negociación"* al entenderla excluida de las materias aludidas en el art. 32 de la Ley 9/1987 y si incluirla entre las que, en aplicación del art. 34.2 de la misma ley, requiere sometimiento a informe en los términos de los arts. 30 y 31.2 al preponderar aspectos *"organizativos y presupuestarios propios de la potestad organizatoria municipal."*

En el mismo sentido, la STS de 17 de julio de 2012, (FJ 4) *"la aprobación de la plantilla no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo."*

Clarificadora resulta la STS de 28 de noviembre de 2007, al señalar que (FJ 4) *"la conexión entre plantilla y presupuesto, dispuesta en la LBRL y el TRRL, responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad Local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en el que hubo simultaneidad en la aprobación de la plantilla y la aprobación provisional del presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas."*

Por tanto, resulta preceptivo clarificar que la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019 no implica una modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Como se refleja en la propuesta de Alcaldía, expuesta en el antecedente segundo, solo se ha alterado la plantilla con la transformación por imperativo legal (reclasificación, ya negociada en ámbito supramunicipal) y amortización de plazas vacantes.

En este sentido, lo relevante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es que *"la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo."* (STS de 19 de junio de 2006, FJ 3). Cuestión esta que queda suficientemente acreditada que no sucede con la propuesta de modificación de la plantilla para el ejercicio presupuestario 2019.

**Cuarto.-** De acuerdo con el art. 22.2 i) de la LBRL, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la Plantilla.

**Quinto.-** En virtud del art. 70.2 de la LBRL, a la Plantilla habrá de dársele la suficiente publicidad, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. Entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la LBRL.

De acuerdo a los arts. 175 y 176 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe el presente informe eleva al órgano competente las siguientes



## CONCLUSIONES

**Primera.-** La Plantilla se ha de aprobar en el seno de UN ÚNICO PROCEDIMIENTO, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

**Segunda.-** La propuesta de Plantilla para el ejercicio 2019, formulada por la Alcaldía, SE ADECUA a los límites de ampliación establecidos por el art. 126.2 del TRRL.

**Tercera.-** El procedimiento de aprobación de la Plantilla NO REQUIERE, CON CARÁCTER PRECEPTIVO, DE NEGOCIACIÓN SINDICAL PREVIA, al considerarse la misma como un documento presupuestario, fruto de la potestad de organización de esta Administración Pública, cuyas modificaciones NO AFECTAN A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS.

En Novelda, a 21 de noviembre de 2018

Fdo. Alberto Parra Rabasco  
Técnico de Recursos Humanos



**PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS 2019**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

| DENOMINACION                   | Nº PZ | GRUPO  | ESCALA              | SUBESCALA      | CLASE            | CATEGORIA         |
|--------------------------------|-------|--------|---------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Secretario/a                   | 1     | A1     | Habilitado Nacional | Secretaría     | Primera          | Superior          |
| Interventor/a                  | 1     | A1     | Habilitado Nacional | Inter/Tesor.   | Primera          | Superior          |
| Tesorero/a                     | 1     | A1     | Habilitado Nacional | Inter/Tesor.   | Primera          | Superior          |
| Técnico Administración General | 6     | A1     | Admón. General      | Técnica        | Técnica          | Técnico Superior  |
| Administrativos                | 17    | C1     | Admón. General      | Administrativa | Administrativo   | Administrativo    |
| Auxiliares Administrativos     | 44    | C2     | Admón. General      | Auxiliar       | Auxiliar         | Auxiliar          |
| Portero Casa Consistorial      | 1     | O.A.P. | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Portero Casa Consistorial      | 1     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Ordenaza Notificador           | 1     | O.A.P. | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Ordenaza Notificador           | 2     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Mercado (1)           | 2     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Cementerio            | 2     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Centros Educativos    | 4     | O.A.P. | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Centros Educativos    | 8     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Inst. Deportivas      | 4     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Sev. Munic            | 10    | O.A.P. | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Conserje Sev. Munic            | 3     | C2     | Admón. General      | Subalterna     | Subalterna       | Subalterno        |
| Arquitecto                     | 1     | A1     | Admón. Especial     | Técnica        | Técnico superior | Titulado superior |
| Periodista                     | 1     | A1     | Admón. Especial     | Técnica        | Técnico superior | Titulado superior |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**Personal**

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 609185  
Fax: 965 605900  
[dpto.recursos.humanos@novelda.net](mailto:dpto.recursos.humanos@novelda.net)

|  |    |    |                 |                  |                             |                                  |
|--|----|----|-----------------|------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Informático                            | 1  | A1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico superior            | Titulado superior                |
| Operador Central                       | 1  | C1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico auxiliar            | Bachiller superior o equivalente |
| Agente de Empleo y D.Local             | 1  | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Técnico medio               | Titulado medio                   |
| Economista                             | 2  | A1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico superior            | Titulado superior                |
| Técnico de Medio Ambiente              | 1  | A1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico superior            | Titulado superior                |
| T. Normalización Lingüística           | 1  | A1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico superior            | Titulado superior                |
| Psicólogo                              | 4  | A1 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico superior            | Titulado superior                |
| Ingeniero T. Industrial                | 2  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Técnico Medio                    |
| Técnico Turismo                        | 1  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Técnico Medio                    |
| Aparejador                             | 1  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Técnico Medio                    |
| Aux. de Delineación                    | 1  | C2 | Admón. Especial | Auxiliar         | Auxiliar                    | Graduado escolar                 |
| Animador Socio Cultural (3)            | 1  | C1 | Admón. Especial | Técnica          | Cometidos especiales        | Bachiller superior o equivalente |
| Trabajador Social                      | 8  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Técnico Medio                    |
| Educadores Sociales                    | 2  | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales        | Titulación media universitaria   |
| Profesores Música (1)                  | 14 | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales        | Titulación media universitaria   |
| Profesores Danza (1)                   | 5  | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales        | Titulación media universitaria   |
| Graduado Socia//Relaciones Laborales   | 1  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Técnico Medio                    |
| Comisario (2)                          | 1  | A1 | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./ Escala Superior | Titulado superior                |
| Intendente                             | 1  | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./Escala Técnica   | Titulación media universitaria   |
| Inspector                              | 2  | A2 | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./Escala Técnica   | Titulación media universitaria   |
| Oficiales                              | 8  | B  | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./Escala Ejecutiva | Técnico Superior                 |
| Agentes                                | 42 | C1 | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./Escala Básica    | Bachiller superior o equivalente |
| Técnico Cultura y Patrimonio Histórico | 1  | A2 | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio               | Titulación media universitaria   |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**Personal**

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 609185  
Fax: 965 605900  
[dpto.recursos.humanos@novelda.net](mailto:dpto.recursos.humanos@novelda.net)

|  |    |        |                 |                  |                      |                                  |
|--|----|--------|-----------------|------------------|----------------------|----------------------------------|
| Técnico de Organización y Comunicación   | 1  | A2     | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio        | Técnico Medio                    |
| Técnico Biblioteca, Archivo y Museo      | 1  | A2     | Admón. Especial | Técnica          | Técnico medio        | Técnico Medio                    |
| Bibliotecario/a                          | 1  | C1     | Admón. Especial | Técnica          | Técnico auxiliar     | Bachiller superior o equivalente |
| Ayudante Biblioteca                      | 1  | C1     | Admón. Especial | Técnica          | Técnico auxiliar     | Bachiller superior o equivalente |
| Locutores Emisora (1)                    | 2  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Graduado escolar                 |
| Auxiliar de Turismo                      | 1  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Graduado escolar                 |
| Profesor/as Educación Infantil           | 3  | A2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Titulación media universitaria   |
| Educador/a Infantil                      | 3  | C1     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Bachiller superior o equivalente |
| Encargado de Brigadas                    | 1  | C1     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Bachiller superior o equivalente |
| Capataz Insp. Obras                      | 1  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Conductor Parque Móvil                   | 3  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Obras y Servicios                | 7  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Pintor                           | 3  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Herrero                          | 1  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Carpintero                       | 2  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Electricista                     | 3  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Oficial Jardinero                        | 4  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Fontaneros                               | 1  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Graduado escolar                 |
| Inspector Obras, servicios y actividades | 3  | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Graduado escolar                 |
| Ayudante Jardines                        | 1  | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Certificado estudios primarios   |
| Operarios Obras y Servicios              | 19 | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Certificado estudios primarios   |
| Operario Cementerio                      | 1  | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Personal de oficios  | Certificado estudios primarios   |
| Limpiadoras                              | 2  | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Certificado estudios primarios   |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Personal

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 609185  
Fax: 965 606900  
[dpto.recursos.humanos@novelda.net](mailto:dpto.recursos.humanos@novelda.net)

|                        |   |        |                 |                  |                      |                                |
|------------------------|---|--------|-----------------|------------------|----------------------|--------------------------------|
| Aux. Ayuda a Domicilio | 1 | C2     | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Graduado escolar               |
| Aux. Ayuda a Domicilio | 1 | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales | Certificado estudios primarios |

**TOTAL PLAZAS:**

- 1.- Plazas cuya dotación es a tiempo parcial.
- 2.- La plaza corresponde al antiguo Intendente Principal, con la nueva denominación de "Comisario"
- 3.- La plaza corresponde al Anivador Juvenil, con la nueva denominación de "Animador Socio Cultural."

**PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES**

|                            |   |        |                 |                  |                             |                                  |
|----------------------------|---|--------|-----------------|------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Oficial Policía Local      | 8 | C1     | Admón. Especial | Serv. especiales | Policía L./Escala Ejecutiva | Bachiller superior o equivalente |
| Guardía Rural Laboral fijo | 1 | O.A.P. | Admón. Especial | Serv. especiales | Cometidos especiales        | Certificado estudios primarios   |

